



ESTATUTOS DEL
GRUPO DE CIUDADES TERESIANAS DE ESPAÑA
“HUELLAS DE TERESA DE JESÚS”

HUELLA DE TERESA DE JESÚS

Ávila, Medina del Campo, Malagón, Valladolid, Toledo, Pastrana, Salamanca,
Alba de Tormes, Segovia, Beas de Segura, Sevilla, Caravaca de la Cruz,
Villanueva de la Jara, Palencia, Soria, Granada, y Burgos.

TITULO I.- Nombre y definición

Artículo 1.- La Asociación que se denomina GRUPO DE CIUDADES TERESIANAS DE ESPAÑA “HUELLAS DE TERESA DE JESÚS”, está constituida por aquellos municipios que tienen una vinculación especial y única con Teresa de Jesús, tanto por haber contado con su presencia, como por haber sido elegidos personalmente por Teresa para fundar uno de sus 17 conventos en la reforma del Carmelo, y que voluntariamente así lo desean, para la actuación conjunta en orden a promover la potenciación turística y cultural de la figura de Teresa de Jesús, realizando proyectos y propuestas comunes, y que se regirá por los presentes Estatutos al amparo de lo preceptuado en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 2.- La Asociación tiene personalidad jurídica plena y pública, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente, y carece de ánimo de lucro.

Artículo 3.- La Asociación actúa con plena independencia de cualquier otra asociación.

Artículo 4.- EL GRUPO DE CIUDADES TERESIANAS DE ESPAÑA “HUELLAS DE TERESA DE JESÚS”, en el marco de los presentes Estatutos, mantendrá relaciones de cooperación y colaboración con otras asociaciones análogas que existan o se creen en el Estado Español, en especial con la Federación Española de Municipios y Provincias, y con Turespaña para todo lo relacionado con su promoción exterior. Asimismo, podrá adherirse o mantener relaciones de colaboración con aquellas asociaciones internacionales que tengan finalidades análogas.

Artículo 5.- La Asociación tiene una duración indefinida.

TITULO II.- Finalidades

Artículo 6.- Son fines del Grupo los siguientes:

- a) Promover mediante proyectos y propuestas comunes la potenciación turística y cultural de la figura de Teresa de Jesús en todos y cada uno de los municipios que componen el Grupo, con el fin de impulsar este sector económico como eje vertebrador de la actividad económica de cada Municipio
- b) Creación de Rutas turísticas, culturales y de peregrinación en torno a la figura de Teresa de Jesús, denominadas “HUELLAS DE TERESA DE JESÚS”.

HUELLA DE TERESA DE JESÚS

Ávila, Medina del Campo, Malagón, Valladolid, Toledo, Pastrana, Salamanca,
Alba de Tormes, Segovia, Beas de Segura, Sevilla, Caravaca de la Cruz,
Villanueva de la Jara, Palencia, Soria, Granada, y Burgos.

ÁMBITO TURÍSTICO Y DE PEREGRINACIÓN

Las Rutas turísticas y de peregrinación se configuran de forma general como itinerarios de ámbito nacional, con final en la ciudad de Ávila, ciudad natal de Teresa, que pretende que el turista o peregrino recorra el mayor número de municipios posibles para conocer las “HUELLAS DE TERESA DE JESÚS”.

Para incentivar estas Rutas se pretende reconocer y premiar al turista y peregrino con una distinción general denominada “Teresiana”.

ÁMBITO CULTURAL

Las Rutas culturales “HUELLAS DE TERESA DE JESÚS” se configuran de forma general como un conjunto de acciones en la defensa y difusión del patrimonio religioso, cultural, histórico y literario de la obra de Teresa; en relación con los municipios que la componen, realizando proyectos y propuestas comunes para ser presentadas ante otras entidades públicas y privadas.

- c) Difundir y promocionar en el ámbito nacional e internacionalmente la Ruta “HUELLAS DE TERESA DE JESÚS”.

Artículo 7.- Para la realización de estas finalidades, la Asociación podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes.
- b) Facilitará el intercambio de información sobre temas relacionados con Teresa de Jesús, en todos sus aspectos.
- c) Constituirá los servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros.
- d) Se dirigirá a los poderes públicos e intervendrá con carácter consultivo, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecte a sus ciudades.
- e) Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.
- f) Promoverá publicaciones y documentos en las materias propias de sus competencias.
- g) Establecerá o firmará acuerdos con entidades públicas y/o privadas que compartan los objetivos de la Asociación o que contribuyan a la consecución de los mismos.
- h) Realizará cualquier otra actividad con sujeción a la legislación vigente.

HUELLA DE TERESA DE JESÚS

Ávila, Medina del Campo, Malagón, Valladolid, Toledo, Pastrana, Salamanca, Alba de Tormes, Segovia, Beas de Segura, Sevilla, Caravaca de la Cruz, Villanueva de la Jara, Palencia, Soria, Granada, y Burgos.

i) TITULO III.- Sede

Artículo 8.-

1. La sede de la Asociación se establece permanentemente en la Ciudad de Ávila, representada por su Ayuntamiento, sito en el Palacio de Los Verdugo, C/ Lope Núñez, 4, C.P. 05001, siendo su ámbito territorial en el que va a desarrollar principalmente sus actividades el territorio del estado español.
2. Los órganos de la Asociación podrán reunirse en cualquier Ciudad miembro de la misma. O en cualquier otra que por razones de practicidad o conveniencia, así se determine.

TITULO IV.- Miembros

Artículo 9.-

1. Podrán formar parte de la Asociación todas las ciudades españolas que fueron elegidas personalmente por Teresa de Jesús para fundar alguno de sus 17 conventos en la reforma del Carmelo. El acuerdo de integración deberá ser adoptado por el Pleno de la Corporación interesada, en el que se expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes Estatutos.
2. El alta será solicitada por el Alcalde o Presidente de la Corporación, mediante escrito dirigido al Presidente del Grupo, quien dará cuenta a la Asamblea General, que acordará acceder o no a la admisión, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Reglamento aprobado al efecto.
3. Cualquier miembro puede separarse previo acuerdo plenario de la Corporación correspondiente. Dicha separación surtirá efectos a partir de la toma de conocimiento de la Asamblea General.

Artículo 10.- Derechos de los miembros del Grupo

- a) Asistir con voz y voto a las asambleas y reuniones que se celebren.
- b) Ser candidatos a los cargos de los Órganos de Gobierno de la Asociación y ocupar aquellos para los que sean válidamente elegidos.
- c) Participar en las tareas del Grupo y Comisiones de Trabajo.
- d) Tener acceso a los archivos, registros y documentos del Grupo, así como a recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos del Grupo.

HUELLA DE TERESA DE JESÚS

Ávila, Medina del Campo, Malagón, Valladolid, Toledo, Pastrana, Salamanca,
Alba de Tormes, Segovia, Beas de Segura, Sevilla, Caravaca de la Cruz,
Villanueva de la Jara, Palencia, Soria, Granada, y Burgos.

- e) Tener conocimiento de la ejecución del presupuesto del Grupo.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Comisión Ejecutiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.

Artículo 11.- Son obligaciones de los miembros del Grupo

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos del Grupo y sus Órganos de Gobierno.
- b) Abonar las cuotas reglamentarias y las aportaciones extraordinarias que, en su caso, pudieran establecerse y que, en todos caso, serán de igual importe para todos los miembros.
- c) Velar por la consecución de los fines propuestos, cumpliendo con exactitud las disposiciones estatutarias y los reglamentos.
- d) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- e) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- f) Adoptar la imagen corporativa del Grupo como elemento señalizador e identificativo del municipio en los diferentes niveles y ámbitos local, regional y nacional para el conocimiento de Teresa de Jesús.
- g) Asumir los gastos que le correspondan con respecto a las actuaciones que se promuevan y se aprueben, conjuntamente con sus presupuestos.
- h) La secretaría permanente se residenciará en la ciudad de Ávila, cuyo Ayuntamiento aportará los medios necesarios para el desarrollo de las tareas que le correspondan.

Artículo 12.- La condición de miembro se perderá

- a) Por acuerdo de Pleno de la Corporación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 9.3 de estos Estatutos.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, durante el plazo de dos años, previo requerimiento en que se concederá un periodo de tres meses para hacer efectivo el pago de las cuotas adeudadas.

HUELLA DE TERESA DE JESÚS

Ávila, Medina del Campo, Malagón, Valladolid, Toledo, Pastrana, Salamanca,
Alba de Tormes, Segovia, Beas de Segura, Sevilla, Caravaca de la Cruz,
Villanueva de la Jara, Palencia, Soria, Granada, y Burgos.

TITULO V.- Estructura Orgánica

Artículo 13.- Los Órganos de Gobierno del Grupo son los siguientes

- Asamblea General.
- Comisión Ejecutiva.
- Presidente y cuatro Vicepresidentes.

Artículo 14.- La Asamblea General es el Órgano Supremo y Soberano de gobierno del Grupo y está formado por todos los representantes de las Corporaciones Asociadas, representación que recaerá en sus respectivos Presidentes o miembros de la Corporación en quien éstos deleguen.

Artículo 15.- Son competencias de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar Estatutos.
- b) Aprobar la gestión de la Comisión Ejecutiva.
- c) Aprobar el Plan de Actuaciones del Grupo y la agenda de celebración de sesiones ordinarias.
- d) Aprobar los Presupuestos y Cuentas Generales, así como el Reglamento de Régimen Interno.
- e) Aprobar las cuotas ordinarias y aportaciones económicas extraordinarias.
- f) Admitir nuevos socios.
- g) Establecer la estructura organizativa.
- h) Aceptar el nombramiento de Coordinador y nombrar otros cargos que se creen.
- i) Aplicar el régimen disciplinario y sancionador en los supuestos previstos en los Estatutos y Reglamento Interno que los desarrollan.
- j) Disolver el Grupo.
- k) Disposición o enajenación de los bienes.
- l) Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros de los órganos de representación, lo que requerirá acuerdo de modificación de los Estatutos, constando en las cuentas anuales aprobadas en asamblea.

HUELLA DE TERESA DE JESÚS

Ávila, Medina del Campo, Malagón, Valladolid, Toledo, Pastrana, Salamanca,
Alba de Tormes, Segovia, Beas de Segura, Sevilla, Caravaca de la Cruz,
Villanueva de la Jara, Palencia, Soria, Granada, y Burgos.

Artículo 16.-

1. Las sesiones que celebre la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. La Asamblea se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, siendo convocada por el Presidente con al menos cinco días de antelación a la fecha de celebración de la misma. La sede de cada Asamblea se establecerá de acuerdo con la agenda plurianual aprobada reglamentariamente por la Asamblea.
3. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de un tercio de los socios. La convocatoria se hará con la misma antelación prevista en el apartado anterior. En caso de urgencia, se podrá convocar Asamblea General extraordinaria con una antelación de veinticuatro horas.
4. La primera convocatoria precisará, para la celebración de la Asamblea, la asistencia de la mitad más uno de los votos de la misma; en segunda convocatoria, que se celebrará no antes de una hora de la primera, quedará constituida la Asamblea siempre que asistan el Presidente y un tercio de los socios.

Artículo 17.- Tanto para la Asamblea ordinaria, como para la extraordinaria, la convocatoria habrá de hacerse por escrito, expresando el lugar, el día y la hora de celebración de la misma.

Se acompañará a la convocatoria el Orden del Día, comprensivo de los asuntos a tratar, debiéndose incluir en aquél, necesariamente, cualquier tema que, estando dentro de los fines de esta Asociación, haya sido expresamente solicitado al menos por un tercio de los miembros.

Artículo 18.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos en que se exija mayoría absoluta. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de Presidente.

Se entenderá que existe mayoría simple, cuando los votos afirmativos de las personas presentes, superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario mayoría absoluta de las personas presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Modificación de Estatutos.
- b) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- c) Remuneración de los miembros del órgano de representación.

HUELLA DE TERESA DE JESÚS

Ávila, Medina del Campo, Malagón, Valladolid, Toledo, Pastrana, Salamanca,
Alba de Tormes, Segovia, Beas de Segura, Sevilla, Caravaca de la Cruz,
Villanueva de la Jara, Palencia, Soria, Granada, y Burgos.

- d) Destitución del presidente o vicepresidentes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 21 de estos Estatutos.
- e) Nombramiento de cualquier otro cargo que se cree.
- f) Establecimiento de cuotas.
- g) Admisión de nuevos socios.

Artículo 19.- Las Asambleas estarán dirigidas por el Presidente, asistido del Coordinador y el Secretario, quien levantará acta de la sesión, en la que se reflejarán los debates, acuerdos y resoluciones adoptados.

Podrá requerirse la presencia de asesores con voz pero sin voto, en función de los asuntos a tratar, singularmente en representación del Orden del Carmelo dada su vinculación con los fines de la asociación.

Artículo 20.- Detendrá la Presidencia el miembro de la Asamblea que le corresponda según el orden del año de fundación por Teresa de Jesús de los conventos con carácter rotativo semestral, entre los Alcaldes de las ciudades pertenecientes al Grupo.

Uno de los vicepresidentes, según el orden establecido, sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 21.-

1. La duración del mandato del Presidente será de un semestre.
2. El Presidente y los Vicepresidentes cesarán en sus cargos por las siguientes causas:
 - a) Por dimisión, comunicada por escrito a la Secretaría Permanente del Grupo.
 - b) Por pérdida de la condición de miembro del Grupo.
 - c) Por destitución, mediante acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada a este solo efecto, en tanto se celebre la siguiente Asamblea General. Será necesario el voto de la mayoría absoluta de los miembros.

Artículo 22.- El Presidente de la Asociación lo será también de la Asamblea y de la Comisión Ejecutiva y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente al Grupo ante toda clase de organismos públicos o privados.

HUELLA DE TERESA DE JESÚS

Ávila, Medina del Campo, Malagón, Valladolid, Toledo, Pastrana, Salamanca,
Alba de Tormes, Segovia, Beas de Segura, Sevilla, Caravaca de la Cruz,
Villanueva de la Jara, Palencia, Soria, Granada, y Burgos.

- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Ejecutiva.
- e) Ejecutar los acuerdos de la Comisión Ejecutiva.
- f) Ordenar pagos.
- g) Decidir sobre cuestiones reservadas a la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva en caso de extrema urgencia, debiendo ser ratificadas dichas Resoluciones posteriormente por la Asamblea General en la siguiente sesión que celebre.
- h) Decidir con su voto de calidad los empates.
- i) Tramitar y percibir cualquier tipo de subvención, aportaciones derivadas de convenios y toda clase de cantidades y cobros por cualquier concepto de las Administraciones Públicas y de los Organismos de ellas dependientes o de otras entidades, públicas o no, y para ello firmar los documentos públicos y privados que sean precisos o convenientes en nombre del Grupo.
- j) Fijar el Orden del Día de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 23.- La Comisión Ejecutiva está compuesta por el Presidente y cuatro Vicepresidentes, según los turnos rotatorios establecidos a continuación para todos los representantes de las Corporaciones Locales Asociadas, representación que recaerá en sus respectivos Presidentes o miembros de la Corporación en quien éstos deleguen:

Vicepresidencia 1ª corresponderá a la ciudad inmediatamente siguiente a la presidencia, por orden del año de fundación por Teresa de Jesús de los conventos, y por un periodo de 6 meses.

Vicepresidencia 2ª corresponderá a la ciudad 7ª siguiente a la presidencia, por orden del año de fundación por Teresa de Jesús de los conventos, y por un periodo de 6 meses.

Vicepresidencia 3ª corresponderá a la ciudad 12ª siguiente a la presidencia, por orden del año de fundación por Teresa de Jesús de los conventos, y por un periodo de 6 meses.

Vicepresidencia 4ª corresponderá a la ciudad inmediatamente anterior a la presidencia, por orden del año de fundación por Teresa de Jesús de los conventos, y por un periodo de 6 meses

HUELLA DE TERESA DE JESÚS

Ávila, Medina del Campo, Malagón, Valladolid, Toledo, Pastrana, Salamanca,
Alba de Tormes, Segovia, Beas de Segura, Sevilla, Caravaca de la Cruz,
Villanueva de la Jara, Palencia, Soria, Granada, y Burgos.

La Comisión Ejecutiva estará dirigida por el Presidente, asistido del Coordinador y el Secretario, quien levantará acta de la sesión, en la que se reflejarán los debates, acuerdos y resoluciones adoptados.

Podrá requerirse la presencia de asesores con voz pero sin voto, en función de los asuntos a tratar, singularmente en representación del Orden del Carmelo dada su vinculación con los fines de la asociación.

La Comisión Ejecutiva es el órgano de gestión y decisión entre Asambleas para resolver los asuntos ordinarios y los que le sean expresamente delegados por la Asamblea. Se reunirá, al menos, una vez al trimestre mediante convocatoria del Presidente. Preparará el Orden del Día de la siguiente sesión de la Asamblea, a la que informará de los asuntos previamente tratados.

Las facultades de la Comisión Ejecutiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. Son facultades particulares de la Comisión Ejecutiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Informar sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios o se disponga expresamente en los presentes estatutos.

TITULO VI.- De otros Órganos de la Asociación

Artículo 24.- Coordinador

1. El Coordinador del Grupo será propuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
2. Son funciones del Coordinador:
 - 2.1. Seguimiento y control permanente del trabajo y de las acciones aprobadas y llevadas a cabo por el Grupo.

HUELLA DE TERESA DE JESÚS

Ávila, Medina del Campo, Malagón, Valladolid, Toledo, Pastrana, Salamanca, Alba de Tormes, Segovia, Beas de Segura, Sevilla, Caravaca de la Cruz, Villanueva de la Jara, Palencia, Soria, Granada, y Burgos.

- 2.2. Realización de tareas de asistencia e información a los miembros del Grupo.
- 2.3. Contacto directo y coordinación del cuerpo técnico y de los trabajos encomendados al mismo.
- 2.4. Seguimiento de las tareas de preparación y organización de las acciones planificadas.
- 2.5. Dar respuesta a cuantas consultas generales de entidades, instituciones o empresas pueda recibir el Grupo.
- 2.6. Asistir a las reuniones que celebre el Grupo con el fin de informar en tiempo y forma sobre las actividades y acciones celebradas y a llevar a cabo, así como sobre otras cuestiones de interés.
- 2.7. Desarrollar cuantos trámites y diligencias resulten pertinentes para garantizar el adecuado cumplimiento de los acuerdos ejecutivos adoptados por los órganos de gobierno o le sean expresamente encomendadas por estos

Artículo 25.- Secretario

1. La Secretaria Permanente del Grupo recaerá en el funcionario que designe el Ayuntamiento de Ávila.
2. Son funciones del Secretario:
 - 2.1. La función de Jefe de los Servicios Administrativos de la Asociación, la Jefatura de Personal y aquellas funciones que se le atribuyen en los presentes Estatutos, o en el Reglamento de Régimen Interno bajo la dependencia y control del Presidente y de la Comisión Ejecutiva.
 - 2.2. La representación en el giro o tráfico mercantil y concretamente:
 - a) Realizar la ordenación de pagos y autorización de fondos, conjuntamente con el presidente, en el desempeño de las funciones corrientes de tesorería y régimen económico-financiero.
 - b) Las funciones de Secretario de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva.
 - c) La ejecución de los acuerdos que adopte la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva, redactando cuantos documentos fuesen precisos para su formalización.

HUELLA DE TERESA DE JESÚS

Ávila, Medina del Campo, Malagón, Valladolid, Toledo, Pastrana, Salamanca, Alba de Tormes, Segovia, Beas de Segura, Sevilla, Caravaca de la Cruz, Villanueva de la Jara, Palencia, Soria, Granada, y Burgos.

- d) Cumplir los mandatos que por delegación le atribuyen, el Presidente, la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva.
- e) Custodiar y llevar al día toda la documentación, archivos y Registros de la Asociación.
- f) Expedir certificaciones de los Acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva y al Asamblea General.

Artículo 26.- Comisiones de Trabajo

1. Las Comisiones de trabajo están formadas por los representantes políticos y técnicos responsables del área de todos los Ayuntamientos miembros designados al efecto para la elaboración de estudios y formulación de propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines del Grupo. Si se considera necesario, se podrá incorporar una asesoría técnica. Dichas Comisiones serán presididas por los alcaldes que ostenten alguna de las vicepresidencias y estarán asistidas por un Secretario. La Comisión Ejecutiva canalizará el funcionamiento de estas Comisiones y serán asistidas por el Secretario del Grupo. Las convocatorias llevarán incorporado el Orden del Día, a excepción de las que se convoquen por vía de urgencia.
2. Las Comisiones de trabajo no tendrán competencias decisorias y actuarán por delegación, con carácter consultivo, de la Comisión Ejecutiva.
3. Las Comisiones de trabajo presentarán anualmente una memoria de actividades.
4. Las Comisiones de trabajo serán creadas y modificadas por la Asamblea General.
5. La Asamblea General, a propuesta propia o de un colectivo de Corporaciones asociadas, podrá crear Grupos de Trabajo y Ponencias Especiales para estudiar cuestiones concretas o áreas específicas en la problemática local.
6. Los Grupos de Trabajo y las Ponencias no tendrán competencias decisorias y actuarán por delegación, con carácter consultivo, de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 27.- En caso de vacante del Presidente de una Comisión de Trabajo, el Presidente del Grupo asumirá provisionalmente las responsabilidades hasta que sea elegido un nuevo miembro por la Asamblea General.

TITULO VII.- Del régimen económico

HUELLA DE TERESA DE JESÚS

Ávila, Medina del Campo, Malagón, Valladolid, Toledo, Pastrana, Salamanca, Alba de Tormes, Segovia, Beas de Segura, Sevilla, Caravaca de la Cruz, Villanueva de la Jara, Palencia, Soria, Granada, y Burgos.

Artículo 28.-

1. Los recursos del Grupo procederán de:
 - a) Las cuotas ordinarias.
 - b) Las aportaciones extraordinarias.
 - c) Las subvenciones o donaciones que se reciban.
 - d) Los rendimientos propios de su patrimonio y derivados de sus actividades y publicaciones.
 - e) Cualquier otro recurso lícito.

El ejercicio asociativo comenzará el 1 de Enero, y finalizará el 31 de Diciembre del mismo año, momento en el que se producirá el cierre del mismo. No obstante se rendirán cuentas de manera semestral, coincidiendo con el final del mandato de cada presidente.

2. La cuota ordinaria tendrá carácter anual y se establece inicialmente desde su fundación por importe de 5.500 €/anuales, sin perjuicio que esta cantidad para sucesivos ejercicios será la que se incorpore a los presupuestos que apruebe la Asamblea General. La forma de pago será establecida por la Asamblea General.
3. El abono de las cuotas deberá realizarse por los miembros del Grupo según disponga la Asamblea, siendo causa de apercibimiento el impago de las mismas.
4. Si 31 de diciembre, alguna ciudad no hubiera abonado la cuota correspondiente al año que finaliza, se procederá a solicitar el pago de la misma, y mientras no se proceda a su abono y sin perjuicio de cuanto dispone el art.12.b), se podrá disponer por la Comisión Ejecutiva la suspensión temporal de todo tipo de representación de la ruta y cualquier acción directa de la ruta en su municipio.

TITULO VIII.- Modificación de Estatutos

Artículo 29.- La modificación de Estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada al efecto. Para su constitución válida será necesaria la presencia, en primera convocatoria, de dos tercios de sus miembros. En segunda convocatoria, quedará constituida válidamente con al menos la mitad más uno de los miembros asociados.

El acuerdo de modificación se adoptará por unanimidad de los presentes en ambos casos.

HUELLA DE TERESA DE JESÚS

Ávila, Medina del Campo, Malagón, Valladolid, Toledo, Pastrana, Salamanca,
Alba de Tormes, Segovia, Beas de Segura, Sevilla, Caravaca de la Cruz,
Villanueva de la Jara, Palencia, Soria, Granada, y Burgos.

TITULO IX.- Disolución del Grupo

Artículo 30.-

1. El acuerdo de disolución deberá ser adoptado en sesión extraordinaria por la Asamblea General convocada al efecto, y por mayoría de dos tercios de los miembros del Grupo.
2. Acordada la disolución, la Asamblea se constituirá en Comisión Liquidadora, que procederá a la liquidación del Grupo, repartiendo el patrimonio social entre los socios en proporción a la cuantía de sus preceptivas cuotas, una vez deducidos los recursos para el cumplimiento de las obligaciones pertinentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Se faculta expresamente a la Comisión Ejecutiva para que proponga reglamentos de funcionamiento y normas de desarrollo de cuanto antecede que deberán ser aprobados por la Asamblea.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias

Y en prueba de conformidad y previa lectura, suscriben el presente documento en **XXXXX**, el día **XXX** de **XXXXXXXXXX** de 2014.

D. Miguel Ángel García Nieto
Alcalde del Ayuntamiento de Ávila

Dña. Teresa López Martín
Alcaldesa del Ayuntamiento de Medina del
Campo

D. Adrián Fernández Herguido
Alcalde del Ayuntamiento de Malagón

D. Francisco Javier León de la Riva
Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid

HUELLA DE TERESA DE JESÚS

Ávila, Medina del Campo, Malagón, Valladolid, Toledo, Pastrana, Salamanca,
Alba de Tormes, Segovia, Beas de Segura, Sevilla, Caravaca de la Cruz,
Villanueva de la Jara, Palencia, Soria, Granada, y Burgos.

D. Emiliano García-Page Sánchez
Alcalde del Ayuntamiento de Toledo

D. Ignacio Ranera Tarancón
Alcalde del Ayuntamiento de Pastrana

D. Alfonso Fernando Fernández Mañueco
Alcalde del Ayuntamiento de Salamanca

Dña. María Concepción Miguélez Simón
Alcaldesa del Ayuntamiento de Alba de
Tormes

Dña. Clara Isabel Luquero de Nicolás
Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia

D. Sebastián Molina Herrera
Alcalde del Ayuntamiento de Beas de Segura

D. Juan Ignacio Zoido Álvarez
Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla

D. Domingo Aranda Muñoz
Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la
Cruz

Dña. Mercedes Herreras Fogarty
Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de
La Jara

D. Alfonso Polanco Rebolleda
Alcalde del Ayuntamiento de Palencia

D. Carlos Martínez Mínguez
Alcalde del Ayuntamiento de Soria

D. José Torres Hurtado
Alcalde del Ayuntamiento de Granada

D. Francisco Javier Lacalle
Alcalde del Ayuntamiento de Burgos

HUELLA DE TERESA DE JESÚS

Ávila, Medina del Campo, Malagón, Valladolid, Toledo, Pastrana, Salamanca,
Alba de Tormes, Segovia, Beas de Segura, Sevilla, Caravaca de la Cruz,
Villanueva de la Jara, Palencia, Soria, Granada, y Burgos.